GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO N°	4600019231
CONTRATISTA	PROASECAL SAS
NIT	830.079.375 - 8
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL
OBJETO	ADQUIRIR INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA.
VALOR LOTE 5	SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($70.156.550) INCLUIDO IVA
PLAZO	Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere el día 30 de noviembre de 2026.
ESTUDIOS PREVIOS	17073

Entre los suscritos a saber: **ALMA JOHANA SOLANO SANCHEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 32.796.348, nombrada por Decreto Departamental No. D 2026070001470 del 05 de mayo del 2026 y posesionada mediante Acta del 07 de mayo de 2026, con fundamento en las facultades y competencias contenidas en el Decreto Departamental No. 2025070000089 del 03 de enero del 2025, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, de una parte y de la otra, **PROASECAL SAS con NIT 830.079.375 - 8,** representada legalmente por la señora **ANA LUCIA AGUIRRE MEJÍA** identificada con la **C.C 30.236.120** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se acuerda celebrar el presente CONTRATO el cual fue recomendado por el CAE en Acta No.1, consecutivo No.47 del 30 de junio de 2026 y adjudicado mediante a Resolución N° S 2026060842319 del 30 de junio de 2026, cuyas cláusulas se consignan a continuación: **PRIMERA: OBJETO.** Adquirir Insumos y reactivos de laboratorio para el funcionamiento de las diferentes áreas del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia. **SEGUNDA VALOR**: **SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($70.156.550) INCLUIDO IVA LOTE 5. TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Para amparar el valor del presente contrato, **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, cuenta con la siguiente apropiación presupuestal: CDP 3500057273 – Fecha de creación: 28.04.2026 - Valor $2.173.239.547 Rubro: 2320201003/131D/0-SP3033/C19031/010103 SGP SALUD - SALUD PUBLICA Proyecto: 01-0103/005>006 Gestion adtva, insum, mat, sumi. y registro presupuestal 4500067216 de fecha 27/07/2026. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor de cada uno de los contratos que se pretenden suscribir, será cancelado por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Salud e Inclusión Social al contratista o contratistas seleccionados en pagos parciales por facturas causadas, de acuerdo con la demanda de los elementos por parte del LDSP y el monto de tales pagos corresponderá al valor que resulte de multiplicar el precio unitario por la cantidad entregada, el supervisor avalará el pago de acuerdo con lo anterior y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor del recibo a satisfacción. **Nota**: el presente contrato será pagado de acuerdo con el valor de los productos efectivamente entregados, por lo tanto, la entidad no estará obligada a ejecutar el 100% del valor adjudicado. **PARÁGRAFO 1:** Para cada pago, se debe presentar la siguiente documentación: a) Informe de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal, en el cual conste el recibo a satisfacción. b) Certificado de estar a paz y salvo con los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Caja de Compensación Familiar, ICBF y Sena, expedido por el

representante legal o Revisor Fiscal. c) Fotocopia de la cedula de revisor fiscal. d) Tarjeta profesional del revisor fiscal. e) Fotocopia de la cédula de ciudadania. f) Planilla (PILA), con fecha correspondiente al mes facturado. En el evento en que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF, deberá realizar y presentar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto Nacional 862 de 2013. **PARÁGRAFO 2:** El contratista deberá presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. **PARAGRAFO 3:** De las facturas que se originen en el presente contrato, al contratista se le harán las siguientes deducciones: Se debe tener en cuenta que el contrato que se suscriba será sujeto de las siguientes deducciones de Ley, las cuales corresponden al 7,3%, antes de IVA: 0.6% Estampilla Pro Desarrollo Departamental, 2.0% Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor, 0.4% Estampilla Politécnico JIC, 1.0% Estampilla Pro Hospitales Públicos de Antioquia, 0.4% Estampilla Pro Institución Universitaria de Envigado 2.5. % Tasa Pro-Deporte y Recreación, 0.4% Estampilla Universidad Digital. Adicionalmente tendrá la retención en la fuente de acuerdo con la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT del contratista, además, el proponente deberá tener en cuenta las retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad y en los casos que aplica si es sujeto al impuesto de Industria y Comercio ICA, el cual es de exclusiva responsabilidad del contratista. **IMPUESTO RETEICA:** Es responsabilidad del contratista, estar a paz y salvo por concepto de Industria y Comercio en el municipio donde ejerce sus labores. Para el municipio de Itagüí, el departamento de Antioquia fue declarado agente retenedor, por lo que es deber del contratista y del supervisor, discriminar e indicar en el informe de supervisión o de interventoría y en la factura, los valores por las actividades comerciales realizadas en este municipio. El contratista será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. **PARÁGRAFO 4:** El pago se realizará de acuerdo con la disponibilidad del PAC. Las variables económicas que inciden o afectan el desempeño del producto en el sector: 1) El índice de precios al consumidor (IPC). 2) Impuesto IVA. 3) Tasa representativa del mercado (TRM) puesto que hay insumos importados. **QUINTA. PLAZO:** Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere el día 30 de noviembre de 2026. **SEXTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOTE 5: Control de calidad QC EXTERNO.** a) Al momento de presentar la oferta el oferente deberá tener dentro de su razón social: venta y distribución de insumos y reactivos de análisis y de controles de calidad interno y externo, además se requiere que tenga experiencia acreditada en la asesoría y asistencia técnica, análisis, venta de los mismos (Materiales de control) y que pertenezcan a programas internacionales. b) Al momento de presentar la oferta se deberá anexar ficha técnica del producto solicitado; o instructivo para el manejo del material de control; y del Programa de control de calidad externo, con la papelería correspondiente para el reporte de cada muestra. c) Garantizar la calidad de los elementos entregados, a través de certificados de análisis e idoneidad, al uso previsto de los mismos. d) Garantizar fechas de vencimiento mínimo de Doce (12) meses; sin embargo en los casos de material en los cuales por temas de fabricación no se logre garantizar este tiempo, la frecuencia de entrega será más alta con el fin de evitar su vencimiento, a solicitud del supervisor del contrato y se valoraran de acuerdo a las condiciones intrínsecas, físicas y químicas inherentes a la naturaleza del reactivo (dichas excepciones se verificaran con el referente o profesional del LDSP y el supervisor del contrato). e) Los programas de control

de calidad externo que se adquieran, deberán venir con la posibilidad de enrolamiento a un programa disponible a través de un aplicativo informático en donde el participante tenga una clave de usuario y acceda para digitar los resultados obtenidos de las muestras problema. El aplicativo deberá disponer de salidas básicas que faciliten el análisis y evaluación individual de cada participante y el análisis del consolidado para el Laboratorio Departamental de Salud Pública. f) Garantizar los soportes para la trazabilidad del Programa, además de los soportes para el programa de reactivo vigilancia. g) Los Ítem 2 QCE- Baciloscopia Lepra e Ítem 10 QCE - Bacteriología BAAR (Tuberculosis), las muestras deberán ser láminas físicas debidamente preparadas y validadas. En ningún caso el Control de Calidad Externo podrá realizarse mediante el análisis de fotografías, imágenes escaneadas, microscopía digital u otros medios virtuales, dado que el objetivo del proceso es evaluar la competencia técnica en la lectura directa de láminas al microscopio, conforme a las condiciones reales de trabajo del laboratorio h) Garantizar la asesoría técnica profesional vía telefónica y personalizada ante inquietudes o dudas que se presenten en el desarrollo del Programa y que implica la consulta y respuesta escrita de la casa matriz productora de los materiales de control, reactivos anexos técnicas y análisis de resultados entregados. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación. 2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. 4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 5. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato. **OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA.** 1) Suministrar los reactivos e insumos de acuerdo con el Anexo No. 2 Requerimiento Técnico y con las especificaciones exigidas en el numeral 2.2 Especificaciones técnicas del Estudio Previo. 2) Garantizar que las fechas de vencimiento de los reactivos a suministrar, sean mínimo doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega en el almacén. En caso que el proveedor no tenga disponibilidad inmediata de los reactivos en las condiciones requeridas, el contratante, de acuerdo a la necesidad de garantizar las actividades misionales del laboratorio departamental, podrá recibirle al contratista insumos con fechas de expiración inferiores a las estipuladas, no obstante, el proveedor deberá presentar una carta de compromiso donde manifieste la obligación del cambio de los reactivos que no sean utilizados, sin cargo extra al departamento de Antioquia. 3) Garantizar cadena de frío a la entrega de los reactivos que lo requieran, así mismo, el transporte adecuado, condiciones de embalaje y acomodación del producto. 4) Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los materiales que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso contractual, en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha pactada para entrega, sin superar el tiempo de ejecución del contrato. 5) Al momento del suministro de estos elementos el proveedor deberá realizar asesoría postventa de manera virtual y/o presencial en todo lo que tiene que ver con el uso de los reactivos e insumos, mientras esté vigente la fecha de vencimiento de estos. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS DEL CONTRATISTA.** 1) Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento. 2) Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe. 3) Atender las solicitudes de los únicos funcionarios autorizados por la entidad para realizar: Pedidos, acuerdos, conversaciones, reuniones y demás solicitudes relacionadas con la ejecución del contrato, quienes serán exclusivamente los supervisores asignados por el ordenador del gasto. No se tendrá en cuenta; oficios, correos

u otras diligencias de personal ajeno a la supervisión del contrato. 4) La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones. 5) Presentar en debida forma la factura correspondiente al suministro, si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. 6) Constituir las garantías para amparar los riesgos del contrato dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del mismo y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 7) Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. 8) Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. 9) El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO.** 1) Cancelar en forma oportuna el valor del contrato conforme a la forma de pago estipulada en el mismo, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista. 2) Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones, así como que los recursos financieros sean invertidos en la ejecución de los mismos. 3) Asignar por parte de la Secretaría de Salud e Inclusión Social un Supervisor para el contrato. 4) Efectuar los requerimientos y recomendaciones que sean necesarias. 5) Exigir para cada pago derivado del contrato, que el contratista se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales y los relativos al sistema de seguridad social integral (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 6) Efectuar el pedido correspondiente a lo establecido en el ítem 2.2. del presente estudio previo, con el fin de que el proveedor realice las entregas parciales acorde a las necesidades del área técnica pertinente, y también con el fin de brindar rotación a los reactivos y que las fechas de vencimiento se encuentren aptas para realizar la técnica respectiva. 7) Recibir y revisar dentro del término estipulado, cada uno de los suministros entregadas por el contratista y hacer los requerimientos correspondientes para garantizar la calidad y la seguridad exigida dentro de los estándares para este tipo de suministro. 8) El supervisor asignado verificara la ejecución y el cumplimiento del contrato para realizar el aval de pago haciendo énfasis en las especificaciones técnicas, Plazo, Lugar de entrega y obligaciones del contratista. 9) Las demás que sean inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual. **NOVENA. SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** designará los responsables de

realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto contractual de acuerdo con la cuantía de la contratación y el conocimiento requerido para la ejecución del mismo, los cuales actuarán en calidad de supervisores. Serán obligaciones de la supervisión: 1) Remitir periódicamente todos los documentos originales que soporten la ejecución del presente contrato a EL DEPARTAMENTO. 2) Cumplir con las actividades establecidas en el Procedimiento y Manual de Supervisión e Interventoría para el Departamento de Antioquia. 3) Antes de la suscripción del acta de inicio deberá verificar el cumplimiento de la inscripción del contratista en el Registro que llevan las Oficinas de Industria y Comercio del Municipio donde se ejecutará el contrato. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo efectuado en los estudios y documentos previos para la contratación a realizarse EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Departamento— Secretaría de Salud e Inclusión Social de acuerdo con todas las obligaciones previstas en el pliego de condiciones y en los estudios previos, los cuales hacen parte integrante del presente contrato estipulado en el Decreto 1082 de 2015: A. Cumplimiento: En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis meses más. B. Calidad y correcto funcionamiento del bien, en cuantia equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y diez meses más. **DÉCIMA PRIMERA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA** en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento de Antioquia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, **El DEPARTAMENTO** no contrae obligación laboral alguna con **EL CONTRATISTA** ni con las personas que éste emplee o contrate para el desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al DEPARTAMENTO con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto

de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS**: Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, EL **CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que **EL CONTRATISTA** se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento. Para la imposición de las multas de manera unilateral, **EL DEPARTAMENTO,** dará aplicación al debido proceso de acuerdo con el procedimiento previsto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen o complementen. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte de **EL DEPARTAMENTO, EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DÉCIMA SÉPTIMA. RETENCIONES**: En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas no pagadas, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, podrá retener, de las sumas que adeude al contratista las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el contratista, sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** realice las retenciones a que por ley esté obligado. **DÉCIMA OCTAVA. CONTROL FISCAL Y DISCIPLINARIO**: Corresponde a los organismos de control ejercer el control fiscal y disciplinario del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN**: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA.** El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución y en forma anticipada por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el incumplimiento injustificado de **EL CONTRATISTA**, de sus obligaciones. c) Por las demás causales que consagra la Ley. **PARÁGRAFO:** Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y **EL CONTRATISTA**, deberá presentar un informe detallado del desarrollo de este hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del Contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato. PARÁGRAFO: Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta será practicada directa y unilateralmente por EL DEPARTAMENTO, en todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en la presente comunicación de aceptación de oferta. **VIGÉSIMA TERCERA.**

MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA, manifiesta que presentó oferta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1) Estudios previos, anexos y pliego de condiciones. 2) Las garantías. 3) La oferta presentada por el contratista. 4) Certificado de disponibilidad y Registro presupuestales. 5) La Resolución de adjudicación. 6) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías a cargo del **CONTRATISTA**, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable. **VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN**. El presente contrato se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Yaneth Montoya Mejía Profesional Universitario CES	
Revisó	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos legales - Salud	
Aprobó	Alma Johana Solano Sánchez Secretaria de Salud e Inclusión Social	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141007065267

(415)7707212489984(8020) 000014100706526 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 7 9 3 7 5	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO PROASECAL S A S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 13 98 70 OF 604 ED OCHIC

42. Correo electrónico proasecal@qsc.com.mx

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 1 2 1 1	6 9 1 4 8 4 7	3 0 1 3 8 0 9 9 9 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 4 5	2 0 2 4 0 3 2 5	6 3 1 1	2 0 1 4 0 2 1 7		8 5 5 9	8 6 9 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1 0	1 4	1 5	4 1	4 2	4 8	5 2	5 5	5 9													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo
3	3

Servicio	1	2	3
57. Modo	1	4	
58. CPC	8 2	8 3	

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-04-08 / 12:06:24PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre AGUIRRE MEJIA ANA LUCIA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 30236120

AGUIRRE MEJIA
APELLIDOS

ANA LUCIA
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-ENE-1983
AGUADAS
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

21-SEP-2001 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

P-0900100-35097471-F-0030236120-20011212 00446 01346A 01 108153861

DOCUMENTO VALIDO SOLO PARA TRAMITES CONTRACTUALES DE PROASECAL SAS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de julio de 2026, a las 08:47:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8300793758
Código de Verificación	8300793758260728084729

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de julio de 2026, a las 08:46:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	30236120
Código de Verificación	30236120260728084651

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300161706

PIB
08:48:55

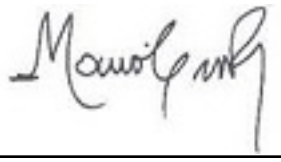
Bogotá DC, 28 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO PROASEC identificado(a) con NIT número 8300793758:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL,

C E R T I F I C A:

Que la Empresa**: PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO "PROASECAL S.A.S**" Nit 830.079.375-8 se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de:

1. Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), Caja de Compensación familiar, SENA, ICBF y responsables fiscales correspondientes al mes de junio de 2026.

2. Aportes a Entidades Promotoras de Salud correspondientes al mes de julio de 2026.

Informo además que la compañía cumple con el pago de aportes desde el año 2003 y no es deudor moroso con el Estado.

Que en cumplimiento del artículo 3.2.2.1 del Decreto 1990 del 06 de diciembre de 2016, Programa de Aseguramiento de la Calidad en el Laboratorio Proasecal SAS tiene plazo para la autoliquidación y el pago de los aportes a los subsistemas de la protección social, hasta el doceavo (12) día hábil de cada mes. Por lo tanto, la presente certificación tiene vigencia hasta el veinte (20) de agosto de 2026.

El pago de los últimos 6 meses lo ha efectuado, a través de las siguientes planillas:

Julio 16 de 2026	No. 93203272
Junio 17 de 2026	No. 86824085
Mayo 20 de 2026	No. 78072343
Abril 15 de 2026	No. 70675995
Marzo 17 de 2026	No. 54988555
Febrero 17 de 2026	No. 49628598

La anterior certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.

Cordialmente,

JESSICA PAHOLA GARCIA CEBALLOS
Revisor Fiscal
CC No. 1.017.137.692
TP 196294 – T

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300161655

PIB
08:48:15

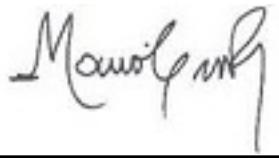
Bogotá DC, 28 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA LUCIA AGUIRRE MEJIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 30236120:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/07/2026 08:50:43 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **30236120** y Nombre: **ANA LUCIA AGUIRRE MEJIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144657569** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:53:12 horas del 28/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **30236120,** Apellidos y Nombres **AGUIRRE MEJIA ANA LUCIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **PROASECAL** , con NIT **830079375-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:50:04 AM horas del 28/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **30236120**

Apellidos y Nombres: **AGUIRRE MEJIA ANA LUCIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.



Nueva Búsqueda

- (●) Empresa / Persona
- ( ) Entidad
- ( ) Departamento

Soy humano — hCaptcha Privacidad - Condiciones

30236120

Powered b

La CC/NIT que ha buscado

No evidencia contratación en el SECOP.

Cerrar

¿Es
hec

La Secre cia de
hechos de corrupción. Puede denunciar de manera segura cualquier irregularidad que conozca.

¡Denuncie!

¡Haga clic aquí!

Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño: carrera 8 No. 7-26

Vicepresidencia: carrera 8 No. 7-57

Edificio Administrativo: calle 7 No. 6-54

Código postal: 111711

Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm

Contacto

Conmutador: +57 (601) 562 9300

Correo institucional:

contacto@presidencia.gov.co

Notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

Política de seguridad de la información

Acerca del sitio

Reporte

Mapa de noticias

Indicadores

Normatividad

Contacto

Denuncie

La CC/NIT que ha buscado

No evidencia contratación en el SECOP.



Nueva Búsqueda

- (●) Empresa / Persona
- ( ) Entidad
- ( ) Departamento

Soy humano
hCaptcha
Privacidad - Condiciones

830079375

Nombre de persona o empresa
PROASECAL SAS

Nit / C.C.:
830079375

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

0

0 Sanciones disciplinarias
0 Multas y sanciones contractuales
0 Responsabilidades fiscales

Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año

Todos los años

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy | CSV | Excel | PDF | Print

Buscar:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	$320,000,000	SUMINISTRO DE CONTROLES DE CALIDAD EXTERNO PARA LOS ANALITOS PROCESADOS EN LOS L ...	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS ...	2025-04-15	2026-03-31	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA	

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
2	$315,000,000	SUMINISTRO DE CONTROLES DE CALIDAD EXTERNO PARA LOS ANALITOS PROCESADOS EN LOS L ...	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS ...	2022-11-03	2025-01-31	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA	
3	$127,866,880	SUMINISTRO DE CONTROLES DE CALIDAD EXTERNO PARA LOS ANALITOS PROCESADOS EN LOS L ...	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS ...	2021-11-03	2022-09-30	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA	
4	$110,417,780	SUMINISTRO DE LOS CONTROLES DE CALIDAD EXTERNOS PARA LOS PROGRAMAS DE EVALUACION ...	RED SALUD CASANARE E.S.E. ...	null	2025-12-21	CASANARE	
5	$66,786,312	SUMINISTRAR MATERIALES DE CONTROL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE CALIDAD ...	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA// ...	2025-11-28	2025-12-12	ANTIOQUIA	
6	$65,000,000	SUMINISTRO DE CONTROLES DE CALIDAD EXTERNO PARA LOS ANALITOS PROCESADOS EN LOS L ...	BOGOTA DCSUBRED INTEGRADA SERV ...	2020-01-10	2020-04-10	BOGOTA DC	
7	$57,852,200	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA CONTROL DE CALIDAD EXTERNO DE LABORATORIO CLINICO ...	HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERS ...	2024-03-06	2024-12-31	CALDAS	
8	$57,365,525	SUMINISTRAR MATERIALES DE CONTROL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE CALIDAD ...	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA// ...	2024-11-27	2024-12-13	ANTIOQUIA	
9	$53,867,840	SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA LABORATORIO ...	CALDAS HOSPITAL DEPARTAMENTAL ...	2022-01-28	2023-01-28	CALDAS	
10	$52,746,650	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA CONTROL DE CALIDAD EXTERNO DEL LABORATORIO ...	HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERS ...	2023-03-21	2023-12-31	CALDAS	

Mostrando registros del 1 al 10 de un total de 500

Anterior 1 2 3 4 5 ... 50 Siguiente

Entidades

Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y Municipio.

Gráficas del reporte

Para visualizar gráficas seleccione una opción

Reporte exploratorio SECOP | Número de contratos por mes - año | Cuantía y número de contratación por año

Powered by Secretaría de Transparencia

¿Es conocedor de un **hecho de corrupción?**

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenta con un canal **de denuncia de hechos de corrupción. Puede denunciar de manera segura** cualquier irregularidad que conozca.



Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño: carrera 8 No. 7-26

Vicepresidencia: carrera 8 No. 7-57

Edificio Administrativo: calle 7 No. 6-54

Código postal: 111711

Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm

Contacto

Conmutador: +57 (601) 562 9300

Correo institucional:

contacto@presidencia.gov.co

Notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

Política de seguridad de la información

Acerca del sitio

Reporte

Mapa de noticias

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 30236120 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/05/2026 08:55 AM

Código Verificación: **RC3PMD8JBQ**

Válida hasta: **04/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6722C9F94CFA27F8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JESSICA PAHOLA GARCIA CEBALLOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1017137692 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 196294-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Abril de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Barrios
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	830079375-8	PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL LABO		CARRERA 13 98 70	6914847	contador@qsc.com.mx	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93203272	16/07/2026	33	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$129,723,878	$32.032.200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	334.400	0		0		0	0	0	0	334.400	3
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	1.784.200	0		0		0	0	0	0	1.784.200	11
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	781.800	0		0		0	0	0	0	781.800	5
EPS010	EPS Sura	800088702-2	1.530.500	0		0		0	0	0	0	1.530.500	8
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	759.900	0		0		0	0	0	0	759.900	6

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	4.620.700	0	0	36.000	36.000	0	0		4.692.700	7
230301	Porvenir	800224808-8	7.998.400	0	0	86.400	86.400	0	0		8.171.200	11
231001	Colfondos	800227940-6	560.400	0	0	0	0	0	0		560.400	2
25-14	Colpensiones	900336004-7	7.578.000	0	0	37.600	37.600	0	0		7.653.200	13

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-7	Seguros Bolivar S.A.	860002503-2	642.000				642.000	0	0	642.000			6.420	642.000	33

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF04	Comfama	890900841-9	584.200	0	0	584.200	2
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	3.891.600	0	0	3.891.600	28
CCF43	Comfenalco Quindio	890000381-0	646.100	0	0	646.100	3

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	5	5.190.800	5.190.800
Pensión	4	21.077.500	21.077.500
Riesgos Laborales	1	642.000	642.000
CCF	3	5.121.900	5.121.900
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	13	32.032.200	32.032.200

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.017.137.692
GARCIA CEBALLOS
APELLIDOS
JESSICA PAHOLA
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 24-MAY-1986
SAN ANDRES
(SANANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.59
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
30-SEP-2004 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
P-0100100-14132542-F-1017137692-20041223
06291 04358A 02 177266165

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

196294-T



JESSICA PAOLA
GARCIA CEBALLOS
C.C. 1017137692
RESOLUCION INSCRIPCION 1478 FECHA 31/10/2014
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. MARIA CANO

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 208450

197780

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideqs.com